

**SECRETARÍA.** La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El Despacho requirió al señor JORGE ENRIQUE AVILÉS ANGARITA para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud indicando el monto del salario y aportara la constancia o desprendible del último sueldo. Sírvase proveer.

Fecha del auto..... 25 de enero de 2021

Publicación estado.....26 de enero de 2021

Término en días.....5 días

Fecha vencimiento para aportar información...05 de febrero de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por el señor JORGE ENRIQUE AVILÉS ANGARITA, con la que se pretendía promover proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor JORGE ENRIQUE AVILÉS ANGARITA.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia archívese las diligencias, previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 029 del 17 de febrero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**

Secretaria